

RESOLUCIÓN DECANATO FACIJS N° 128/2024

POR LA QUE SE DISPONE LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO CÍVICO UNIVERSITARIO DE LOS CIUDADANOS DOCENTES ESCALAFONADOS, ESTUDIANTES Y GRADUADOS NO DOCENTES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, Y SE ESTABLECE LA MODALIDAD Y EL PLAZO PARA LAS INSCRIPCIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 270/2024 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.-----

Salto del Guairá, 07 de octubre del 2024.

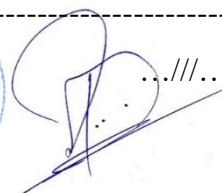
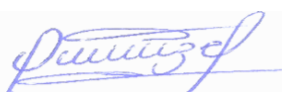
VISTA:

La Resolución N°270/2024 del Consejo Superior Universitario por la que se ha dispuesto la elaboración del Registro Cívico Universitario de profesores escalafonados, estudiantes y graduados no docentes, de la Universidad Nacional de Canindeyú, y;-----

CONSIDERANDO:

La finalización del periodo de mandato de los representantes docentes escalafonados ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Superior Universitario correspondiente al periodo enero 2022 – diciembre 2024; de estudiantes y graduados no docentes ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Superior Universitario correspondiente al periodo enero 2023-diciembre 2024, de la Universidad Nacional de Canindeyú.-----

Que el Reglamento Electoral institucional establece en su **Art. 2º** El Registro Cívico Universitario (RCU) es la nómina de los **docentes, graduados no docentes y estudiantes** que gozan de ciudadanía universitaria por cada facultad. Las inscripciones a dicho registro se realizarán en las respectivas facultades; deberán ser elaboradas para cada elección, por disposición del Consejo Superior Universitario (CSU), y deberán ser concluidas treinta (30) días antes de la elección respectiva. Para tal efecto, el CSU dictará una resolución autorizando la elaboración del RCU; en la misma establecerá el cronograma para las inscripciones y las fechas topes para las mismas; una vez comunicada la resolución a las unidades académicas, **cada Decano, en su respectiva facultad, ordenará la organización del registro de inscripciones del estamento que corresponda.** Transcurrido el plazo de inscripción, cada Decano remitirá la nómina de inscriptos de su respectiva facultad al CSU para su aprobación. El RCU tendrá validez hasta el fin del año académico de su elaboración, concluido el cual perderá todo valor. -----



...///...

Que, así también, el mismo Reglamento establece en su **Art. 3º** Para ejercer el derecho a sufragar en las elecciones de la Universidad Nacional de Canindeyú es necesario que el elector se halle inscripto en el Registro Cívico Universitario. Ningún docente, graduado no docente ni estudiante podrá inscribirse en el registro cívico de más de una facultad. En caso de doble inscripción en el registro prevalecerá la primera de ellas. -----

Que, además, el Art. 80, del Estatuto de la UNICAN, determina;

Son ciudadanos universitarios:

a) Los estudiantes matriculados **que aprobaron todas las asignaturas del primer curso o los dos primeros semestres de una carrera.**

b) los **profesores escalafonados, titulares adjuntos y asistentes**, en ejercicio de la docencia, y,

c) **los graduados no docentes.**

Que, consecuentemente, de conformidad con el Art. 2, del Reglamento Electoral, corresponde la elaboración del Registro Cívico Universitario (RCU) de los **docentes escalafonados, graduados no docentes y estudiantes** de la FACIJS-UNICAN, y la aprobación del plazo para las inscripciones, en cumplimiento del Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú y del Reglamento Electoral;-----

Que conforme a la resolución CSU N° 270/2024 se autoriza la elaboración del Registro Cívico Universitario (RCU) mediante la utilización del recurso virtual de los Formularios de Google para imprimir el trámite previsto en el Reglamento Electoral, con miras a la elaboración del Registro Cívico Universitario y se establece el plazo para la inscripción a partir del lunes 07 al viernes 18 de octubre del corriente hasta las 22:00 horas.-----

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú, en su **Art. 35**, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Decano: Inc. d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria; inc. l) Dictar Resoluciones; -----

Que La Ley N° 3.985/10, de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la autoriza a regirse por sus propios estatutos. -----

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ:



RESUELVE:



...///...

Decanato

...///...

Artículo 1°: Disponer la elaboración del Registro Cívico Universitario (RCU) de los docentes escalafonados, graduados no docentes y estudiantes, de la carrera de Derecho de la FACIJS-UNICAN.-----

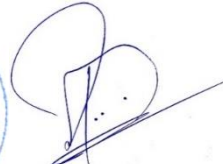
Artículo 2°: Ordenar que la inscripción para la elaboración del registro mencionado se realice por medios virtuales, con la aplicación de los Formularios de Google.-----

Artículo 3°: Establecer como fecha límite, para la inscripción de docentes escalafonados, graduados no docentes y estudiantes al Registro Cívico Universitario de la FACIJS-UNICAN, el día **viernes 18 de octubre del corriente hasta las 22:00 horas** horas. -----

Artículo 4°: Comunicar a quienes corresponda, publicar y, cumplido, archivar.-----



Abg. Otilia L. Martínez Cabañas
Secretaria General Interina
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



Abg. Francisco J. Delgado M.
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.